

Señores:

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

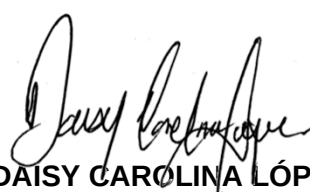
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103040-2021-00419-00
DEMANDANTES: FERNANDO APAZA NIÑO Y OTROS
DEMANDADOS: CLÍNICA DE MARLY S.A. Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente. Comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en los mismos efectos en que me fue suscrito a la Doctora **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de la compañía y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la Doctora **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, con dirección electrónica lopezromerodc@hotmail.com, queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: "Artículo 74. Poderes (...) **Las sustituciones de poder se presumen auténticas**" - (Subrayado y negrilla por fuera de texto).

Otorgo,  ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID C.C. No. 1.094.963.116 de Armenia T.P. No. 335.031 del C. S. de la J.	Acepto,  DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO C.C. No. 1.085.324.490 de Pasto T.P. No. 345.870 del C. S. de la J.
--	---